

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, junio de 2022 -

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, junio 21 de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada ANGY YULIANA GOMEZ VEGA en los términos y para los fines del poder conferido.

Se acepta la sustitución del poder efectuada por el abogado OSCAR TORRES JACOME.

Reconózcase personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la abogada BENILDA HERRERA HERRERA en los términos y para los fines del poder conferido.

Se acepta la sustitución del poder efectuada por la abogada EMILSE PINEDA QUIROGA.

Conforme a lo manifestado por la apoderada del demandante se acepta la justificación a la inasistencia a la audiencia llevada a cabo el día de hoy, y se le requiere para que realice la tarea notifcatoria a la entidad AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

NOTIFIQUESE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS

JUEZ

Firmado Por:

Andrei Julian Valencia Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4abaca226872c29e91fff23b75956484db2b6f3f787f9c48ba28806227759a**

Documento generado en 21/06/2022 11:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>